

Traslado de mobiliario y bienes personales por traslado de residencia



Si regresas de algún país de la UE puedes traer tus enseres sin trámite alguno.

Si regresas de algún país no comunitario podrás beneficiarte de exenciones en el pago de impuestos siempre que solicites la importación con franquicia de derechos e impuestos.

¿Qué tipo de bienes puedes traer?

1. Los destinados al uso personal o a las necesidades de tu hogar (efectos y objetos de mobiliario, ropa de casa, etc.).
2. Las provisiones que correspondan a un aprovisionamiento familiar normal, los animales domésticos que puedan convivir en el hogar, así como los instrumentos portátiles de artes mecánicas o liberales necesarios para el ejercicio de la profesión del interesado. En ningún caso los bienes personales deben tener, por su naturaleza o su cantidad, ninguna pretensión de carácter comercial.
3. Las bicicletas y ciclomotores, los vehículos automóviles de uso privado y sus remolques, las caravanas de camping, las embarcaciones de recreo y uso privado y los aviones de turismo, igualmente de uso privado.



Más información en la Agencia Tributaria

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/no-residentes/exenciones-viajeros-embajadas-otros/traslado-actividad-empresarial-residencia-otros/traslado-residencia-franquicias-exencion-impuestos.html>